



ORD. N° 355 /

ANT.: Instrucciones Vigentes

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

Las Cabras, 21 ABR. 2025

**DE: SR. JUAN PABLO FLORES ASTORGA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**

**A: KAREN ASTORGA VILLAGRA
DIRECTORA NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD.**

1.- Junto con saludar, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo Reglamento del Artículo 45 en su artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", agregando en su artículo 12 que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

2.- En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de no dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2024, debido a la/s siguientes razones:

a) La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución.

Las Municipalidades son **corporaciones autónomas de derecho público**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, su principal objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico social, cultural. (Ley N° 18.6945).

Según la Ley N° 18.695 las municipalidades tienen **funciones exclusivas** (privativas) y **compartidas** (traspasadas). Las funciones exclusivas son:

a) elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo,

b) confeccionar el plan regulador comunal, c) promover el desarrollo comunitario, d) regular el transporte y tránsito público, e) regular la construcción y urbanismo, f) ocuparse del aseo y ornato (art.3).

Las funciones traspasadas son aquellas que se comparten con otras instituciones como educación, cultura, salud, asistencia social, capacitación, fomento productivo, deporte, urbanismo y construcción de viviendas sociales, entre muchas otras (art. 4).

Para el desarrollo de sus funciones, los municipios cuenten con distintas modalidades de contratación, consideración las áreas de Gestión interna, Salud y Educación; pero dichas relaciones laborales están limitadas por la disponibilidad presupuestaria y el marco jurídico, tanto para el Municipio como los Servicios Traspasados.

Sin embargo, cabe destacar que en la **modalidad de prestación de servicios y de honorarios a suma alzada**, se han efectuado y mantenido contrataciones de las exigidas en la Ley de inclusión, las que no se suman en informe, toda vez que éste solo contempla al personal de planta a contrata y código del trabajo. Es así como en el área municipal tenemos un caso.

b) No contar con cupos disponibles en la dotación de personal.

La planta de personal de la Municipalidad de Las Cabras fue fijada mediante el Reglamento N° 02, del 30 de noviembre de 2018. Para el año 2024 existían 13 cargos vacantes, que mediante Decreto Exento N° 1.877 de fecha 22 de agosto de 2024, se llama a concurso público, y se suspende temporalmente el llamado a concurso por ser año electoral.

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Si bien el Reglamento de Concursos de la Municipalidad de Las Cabras establece la "no discriminación a personas en situación de Discapacidad", como se mencionó anteriormente, no se realizaron concursos públicos el año 2024.

Sin otro particular, se despide atentamente,



JUAN PABLO FLORES ASTORGA
ALCALDE

VºBº

DISTRIBUCIÓN

Orig. Casilla digital del Servicio Nacional de la Discapacidad: oficinadepartes.cl

1 C. Alcaldía

1 C. Dirección de RR.HH

